



*RESOLUCIÓN de 5 de febrero de 2013, de la Dirección General de Trabajo, por la que se dispone la publicación de la modificación del Acuerdo Regulador de las condiciones de trabajo y las retribuciones de los empleados públicos del Ayuntamiento de Badajoz y sus organismos autónomos, en el que se recogen modificaciones relativas a los artículos 1.1.b) y 38.4 de dicho acuerdo regulador, suscritas el 4 de diciembre de 2012. (2013060376)*

Visto el texto de modificación del "Acuerdo Regulador, por el que se regulan las condiciones de trabajo y las retribuciones de los empleados públicos del Ayuntamiento de Badajoz y sus Organismos Autónomos" (Código 06001712012009), en el que se recogen modificaciones relativas a los artículos 1.1.b) y 38.4 de dicho Acuerdo Regulador, suscritas con fecha 4 de diciembre de 2012, de una parte, por representantes del Ayuntamiento, y de otra, por representantes sindicales de CCOO, CSIF y UGT, en representación de los trabajadores.

Y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90, apartados 2 y 3, del Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, Real Decreto 713/2010, de 28 de mayo sobre registro y depósito de convenios y acuerdos colectivos de trabajo, y Decreto 182/2010, de 27 de agosto, por el que se crea el Registro de Convenios y Acuerdos Colectivos de Trabajo de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

Esta Dirección General de Trabajo resuelve:

Primero. Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios y Acuerdos Colectivos de Trabajo de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Segundo. Disponer su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, a 5 de febrero de 2013.

La Directora General de Trabajo,  
MARÍA DE LOS ÁNGELES MUÑOZ MARCOS



**MODIFICACIÓN DEL ACUERDO REGULADOR, POR EL QUE SE REGULAN LAS CONDICIONES DE TRABAJO Y LAS RETRIBUCIONES DE LOS EMPLEADOS PÚBLICOS DEL AYUNTAMIENTO DE BADAJOZ Y SUS ORGANISMOS AUTÓNOMOS, PUBLICADO EN EL D.O.E. DE 21 DE DICIEMBRE DE 2.009.-**

**CAPÍTULO I: DISPOSICIONES GENERALES.-**

**Artículo 1.Ámbito personal.**

**Artículo 1.b)** Donde dice:

“A todo el personal que preste servicios en el Ayuntamiento de Badajoz y sus Organismos Autónomos, con carácter de trabajadores fijos y laborales indefinidos con carácter de interinidad”.

Ha de decir: **Artº 1.1.b)**

**“A todo el personal que preste servicios en el Ayuntamiento de Badajoz y sus Organismos Autónomos, con carácter de laborales fijos e interinos, y laborales indefinidos con carácter de interinidad”.-**

**CAPÍTULO V: DERECHOS SOCIALES.-**

**Artículo 38. Jubilación Parcial.**

**Artículo 38.4** Donde dice:

“Los trabajadores acogidos a la jubilación parcial conservaran hasta el momento de su jubilación forzosa su categoría profesional y puesto de trabajo, con abono de la diferencia económica que resulta entre el importe de la pensión que les sea satisfecha por la Seguridad Social y el importe del conjunto de las retribuciones que viniera percibiendo en situación de activo, incluyendo las aportaciones al Plan de Pensiones, las cuales serán actualizadas cada año de igual forma y en la misma cantidad que la correspondiente a los trabajadores en activo de la misma categoría profesional”.



Ha de decir:

**“Los trabajadores acogidos a la Jubilación Parcial, conservaran hasta el momento de su jubilación forzosa su categoría profesional y puesto de trabajo, percibiendo exclusivamente, las retribuciones económicas, en todos los conceptos salariales, tanto mensuales como anualmente, que resulten de la jornada parcial que sigan desempeñando para el Ayuntamiento”.**

Badajoz a 4 de Diciembre de 2.012

POR LA ADMINISTRACIÓN,

POR LA PARTE SINDICAL

Fdo.: M<sup>a</sup> Paz Luján Díaz

CSI-CSIF    CC.OO.    U.G.T.

• • •

---

